

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

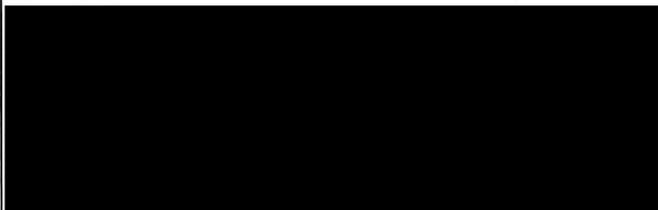
Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 529/2017 emitida el 10 de noviembre de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
	Ciudad de México, a 18 JUL 2017 <small>"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos"</small>

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ**, presentada ante esta Dirección General para obtener modificación a la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 24 de junio del 2014, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 09-I-03-14 mediante oficio DGGIMAR.710/005435, a favor de **Manuel Ricardo Mateos Cruz**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 3 (tres) unidades con una capacidad de carga de 12 (doce) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años.
2. Que mediante escrito, recibido en esta Dirección General, el 30 de marzo del 2015, registrada con número de bitácora 09/HS-0718/03/15, **Manuel Ricardo Mateos Cruz**, solicitó modificación por ampliación de residuos en la Autorización número 09-I-03-14 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/005435 del 24 de junio del 2014, solicitud que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/001339 de fecha 18 de febrero del 2016.
3. Que mediante escrito, recibido en esta Dirección General, el 08 de marzo del 2017, registrada con número de bitácora 09/HS-0349/03/17, **Manuel Ricardo Mateos Cruz**, solicitó modificación por ampliación de residuos, baja y ampliación del parque vehicular en la Autorización número 09-I-03-14 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/001339 del 18 de febrero del 2016
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/004561 de fecha 30 de mayo del 2017, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.
5. Que mediante escrito, presentado en el ECC de esta Dirección General el 15 de junio del 2017, registrado con No. DGGIMAR-01375/1706, **Manuel Ricardo Mateos Cruz**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/004561 y

[Handwritten signature and initials]



0038717





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
--	---	---

MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
-----------------------------------	---

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 16, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente modificación a la **AUTORIZACIÓN** para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: para la unidad con placas 431ER4, número económico 086/2014, número de serie 3FDKF36L62MA13857 y la unidad con placas 77AE8B, número económico 092/2017, número de serie 3GCJC54K5YM103489, únicamente para los siguientes residuos peligrosos: Acetona; Benceno; Adhesivos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite lubricante, aceite hidráulico, solvente, tinta y adhesivos); Aceite de pino; Tolueno; Xilenos; Aluminio en polvo recubierto; Sólido inflamable orgánico (cosméticos, aserrín y cartón impregnado de solvente, grasa o aceite); Carbón animal o vegetal; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados de aceite (solvente, tinta y adhesivos); Aluminio en polvo no recubierto; Peróxidos inorgánicos (tinte para el pelo y shampoo contaminados); Líquido corrosivo (sosa cáustica, lejía, thinner, aguarrás, sustancias ácidas y alcalinas contaminadas); Ácido clorhídrico; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Medicamento tóxico líquido (jarabes caducos, soluciones inyectables, sueros, gotas); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Soluciones de resina inflamables; Aerosoles (envases vacíos); Gas comprimido (envases vacíos de aire comprimido y monóxido de carbono); Alcoholes (alcohol etílico, alcanforado y de caña contaminados); Líquido inflamable (solventes orgánicos e inorgánicos, thinner); 1,1,1-Trifluoroetano (envases vacíos de gas refrigerante R 143 A); Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Amoniaco en solución acuosa; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible



0038718





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
--	---	---

MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
-----------------------------------	--

de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Colorante líquido corrosivo, materia intermedia para colorantes líquida corrosiva (enfriadores líquidos, detergentes líquidos y líquidos para baño contaminados o caducos); Sólido tóxico orgánico (lodos de tratamiento de agua, lodos de cabina de pintura); Fenol en solución; Bisulfatos en solución acuosa; Sólido inflamable corrosivo orgánico (mastique, silicón); Sólido inflamable tóxico orgánico (plaguicidas y fertilizantes); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (productos caducos tóxicos, componentes electrónicos tóxicos); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (glicerina, vinagres, detergentes, blanqueadores, insecticidas, sanitizantes, desinfectantes, lodos de trampas de aceite y grasa, aguas residuales, aceite residual, anticongelante usado, líquido de frenos contaminados o caducos); Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes caducos); Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Difenilos polihalogenados sólidos o terfenilos polihalogenados sólidos; 1,1,1,2-Tetrafluoretano (envases vacíos de gas refrigerante R 134 A); Sólido que contiene líquido inflamable (arenas y tierras contaminadas con hidrocarburos); Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes caducos); Medicamento sólido tóxico (cápsulas caducas, comprimidos, polvos, pomadas, contaminadas y remanentes); Aminas sólidas corrosivas o poliaminas sólidas corrosivas (pinturas, recubrimientos y adhesivos); Líquido corrosivo ácido inorgánico (ácido de acumuladores); Esteres (aromatizantes en cartón, lápiz labial contaminados o caducos); Compuesto para el moldeado de plásticos en forma de pasta hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos.

Para un total de 2 (dos) unidades con capacidad de carga de 9 (nueve) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación números 1944044 y 1937580, así como a las pólizas de seguro números 1410220764326 y 1410220966180 de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, que amparan las responsabilidades, civil y ecológica, con [REDACTED]

La presente autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta modificación a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las



Handwritten signature and initials on the right margin.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
---	---	--

MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
-----------------------------------	--

operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, **Manuel Ricardo Mateos Cruz**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta modificación a la Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente modificación a la Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/001339 de fecha 18 de febrero de 2016.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Manuel Ricardo Mateos Cruz**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 24 de junio de 2024**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
--	---	---

MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
-----------------------------------	--

días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3. **Manuel Ricardo Mateos Cruz**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46, fracción IV y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1114	Benceno	3	130	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			



[Handwritten signature and initials]

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
--	---	---

MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite lubricante, aceite hidráulico, solvente, tinta y adhesivos)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1294	Tolueno	3	130	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1309	Aluminio en polvo recubierto	4.1	170	III	Sólido Tóxico inflamable		
1325	Sólido inflamable orgánico (cosméticos, aserrín y cartón impregnado de solvente, grasa o aceite)	4.1	133	II			
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I			
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados de aceite (solvente, tinta y adhesivo)	4.2	133	III			
1396	Aluminio en polvo no recubierto	4.3	138	II	Sólido Tóxico Reactivo		
1483	Peróxidos inorgánicos (tinte para el pelo y shampoo contaminados)	5.1	140	III	Oxidante		
1760	Líquido corrosivo (sosa cáustica, lejía, thinner, aguarrás, sustancias ácidas y alcalinas contaminadas)	8	154	I	Tóxico corrosivo		
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
---	---	--

MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1813	Hidróxido potásico sódico	8	154	II	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1851	Medicamento tóxico líquido (jarabes caducos, soluciones inyectables, sueros, gotas)	6.1	151	III	Tóxico		
1856	Trapos grasientos	4.2	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133				
1866	Soluciones de resina inflamables	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable		
1956	Gas comprimido (envases vacíos de aire comprimido y monóxido de carbono)	4.1	126				
1987	Alcoholes (alcohol etílico, alcanforado y de caña contaminados)	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1993	Líquido inflamable (solventes orgánicos e inorgánicos, thinner)	3	128	I			
2035	1 1 1-Trifluoroetano (envases vacíos de gas refrigerante R 143 A)	4.1	115	III	Sólido Tóxico Inflamable		
2211	Polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables	4.1	133				
2212	Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	9	171	II	Tóxico		





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
--	---	---

MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2672	Amoniaco en solución	8	154	III	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en	8	132	II			
2793	Virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
2801	Colorante líquido corrosivo, materia intermedia para colorantes, líquida, corrosiva (enfriadores líquidos, detergentes líquidos y líquidos para baño)	8	154	I		Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2811	Sólido tóxico orgánico (lodos de tratamiento de agua, lodos de cabina de pintura)	6.1	154		Tóxico		
2821	Fenol en solución;	6.1	153	II, II	Tóxico		
2837	Bisulfatos en solución acuosa	8	154	II	Tóxico corrosivo		



0038724



[Handwritten signature]
2010



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
--	---	---

MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2925	Sólido inflamable corrosivo orgánico (mastique, silicón contaminados o caducos)	4.1	134	II	Sólido Tóxico inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2926	Sólido inflamable tóxico orgánico(plaguicidas y fertilizantes)	4.1	134	II			
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (envases vacíos, papel, plástico, hule, cartón y textiles contaminados, lámparas y focos, balatas de acero, balatas de asbesto, bujías, filtros de aire, filtros de gasolina y filtros de cabina de pintura usados, componentes electrónicos, equipo de seguridad usado, pilas y balastras sin pvc)	4.1	171	III			
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (glicerina, vinagres, detergentes, líquidos, blanqueadores, insecticidas, sanitizantes y desinfectantes líquidos, lodos de trampas de aceite y grasa, aguas residuales, aceite residual, anticongelante usado, líquido de frenos)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable		



[Handwritten signature]
M
P



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
--	---	---

MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	9	138	III	Varias	1) Envases y embalajes rígidos 2) jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
3152	Difenilos polihalogenados sólidos o terfenilos polihalogenados sólidos	6.1	171	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3159	1,1,1,2-tetrafluoroetano (envases vacíos de gas refrigerante R-134a)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable		
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (arenas y tierras contaminadas con hidrocarburos)	4.1	133	II			
3248	Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes caducos)	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable		
3249	Medicamento sólido (cápsulas caducas, comprimidos, polvos, pomadas y remanentes)	6.1	151	II	Tóxico		
3259	Aminas sólidas corrosivas o poliaminas corrosivas (pinturas, recubrimientos y adhesivos)	8	154	I	Tóxico corrosivo		
3264	Líquido corrosivo ácido inorgánico (ácido de acumuladores)	8	154	I, II, III	Tóxico corrosivo		



[Firma manuscrita]
2020



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
--	---	---

MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3272	Esteres (aromatizantes en cartón, lápiz labial contaminados o caducos)	3	127	II, III	Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3314	Compuestos para el moldeado de plásticos en forma de pasta hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables;	6.1	171	III	Tóxico		
3363	Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas	6.1	171		Tóxico		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
--	---	---

MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
-----------------------------------	---

	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
	9	Varios, son aquellas sustancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

- Manuel Ricardo Mateos Cruz**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Manuel Ricardo Mateos Cruz**, para las unidades tipo redilas, deberá contar con sistemas de sujeción, de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.
- Manuel Ricardo Mateos Cruz**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Manuel Ricardo Mateos Cruz**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
--	---	---

MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
-----------------------------------	--

8. **Manuel Ricardo Mateos Cruz**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
9. **Manuel Ricardo Mateos Cruz**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
10. **Manuel Ricardo Mateos Cruz**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. La información que **Manuel Ricardo Mateos Cruz**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **Manuel Ricardo Mateos Cruz**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
13. **Manuel Ricardo Mateos Cruz**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
14. **Manuel Ricardo Mateos Cruz**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
--	---	---

MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
-----------------------------------	--

en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0		X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Peróxidos orgánicos	5.2						X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción
9	Para su transporte conjunto con sustancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas respectivas. (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes)

- Manuel Ricardo Mateos Cruz, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponible para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
--	---	---

MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
-----------------------------------	--

residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

17. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Manuel Ricardo Mateos Cruz** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

[Handwritten signature and initials]





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAC0900200114	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-14
--	---	---

MANUEL RICARDO MATEOS CRUZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005908
-----------------------------------	--

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
086/2014	1944044	C2 Caja Cerrada	3FDKF36L62MA13857	431ER4	2002	5
092/2017	1937580	C2 Redilas	3GCJC54K5YM103489	77AE8B	2000	4

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Máximo Quintana Haddad.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.-Presente
Expediente
Bitácora: 09/HS-0349/03/17
DGGIMAR-01375/1705

CMJ/ARC/MHC/HGG/JRL/MRF



0038732

